INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. SA-MC-201-2025
26/02/2025

1. PRELIMINARES

El Municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría Jurídica, publicó desde el día 12 de febrero de 2025, en la plataforma transaccional SECOP II, el proceso de selección No. **SA-MC-201-2025**; cuyo objeto es: **"ALQUILER DE MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS Y ESCÁNER, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL, NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."**

Que el cierre para la presentación de las propuestas fue el día diecisiete (17) de Febrero de 2025 a las 4:00 PM.

Que se recibieron 7 solicitudes de limitación a MiPyme, 3 solicitudes para limitar a Mipyme Departamental Risaralda, y 3 solicitudes para limitar a Mipyme Nacional y una solicitud con los documentos repetidos. (Se evidenció que desde el usuario HECTOR FABIO CARDONA DAVILA se enviaron los documentos de NATHALY GUARIN SANCHEZ, que ya había hecho la solicitud desde el propio usuario.

Que en virtud del Decreto 1860 del 2021…" *Que, conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(. ...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública*, se limitó el proceso a **Mipymes territoriales Departamentales, con domicilio en el departamento de Risaralda.**

Que el día diecinueve (19) de Febrero de 2025 a las 11:00 A.M fue convocado el Comité de Evaluación con el fin de realizar el análisis y verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y habilitantes, mencionados en la invitación pública del proceso de selección **SA-MC-201-2025.**

Que el día Veinte (20) de Febrero de 2025 a las 3:19 P.M se publicó informe preliminar de evaluación, otorgándoles un día para subsanar los documentos no presentados por el oferente COMPUTAR SAS.

Que el día veintiuno (21) de Febrero de 2025 a las 10:20 A.M se recibieron por mensaje público en la plataforma SECOP II DOS observaciones al informe de evaluación a las cuales se les dará respuesta enseguida.

Que el día veintiuno (21) de Febrero de 2025 a las 12:12 A.M se recibieron por mensaje público en la plataforma SECOP II, subsanando lo solicitado en el informe preliminar por lo anterior la entidad se pronuncia así:

Que después de analizada la oferta económica del proponente **COMPUTAR SAS** se le solicitó aclarar su oferta por posibles precios artificialmente bajos de manera tal que su explicación permita realizar un análisis completo de la sostenibilidad de su oferta. El proponente debe desagregar su precio ofertado (ítem por ítem) de la manera en que recomienda

Se corrió traslado del informe de evaluación hasta el día 21 de febrero de 2025, término dentro del cual el oferente COMPUTAR SAS presentó la subsanación a su propuesta; no obstante, el comité de evaluación encontró que en el certificado de Existencia y representación legal se registra domicilio principal de Manizales, Caldas y el proponente aporta un Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio en el municipio de Pereira; razón por la cual nos remitimos al concepto C-863 de 2022, que establece lo siguiente:

"*De conformidad con lo anterior, se evidencia que la limitación territorial regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Por tanto, este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias*

de las Mipymes. De este modo, la participación de los diferentes procesos de contratación cuando está limitada territorialmente está condicionada al domicilio principal de la Mipyme respectiva.

De conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este concepto, ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal o agencia.

Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato». Para entender las implicaciones de las anteriores disposiciones, debe analizarse el alcance del término «domicilio» que, para el caso de las sociedades, se constituye en uno de los atributos de su personalidad, que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, son aquellas propiedades o características de identidad, propias de las personas, sean estas naturales o jurídicas, como titulares de derechos.

En esta línea, este término es definido por el Código Civil en el artículo 76, el cual lo concibe como la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella, lo cual, para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios. El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». A renglón seguido, el artículo 264 señala que son agencias de una sociedad «sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla».

A partir de esta conceptualización, es posible concluir que la limitación territorial, regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, será aplicada para aquellas Mipymes que tengan su domicilio principal en el municipio o departamento respectivo. Así mismo, se hace necesario señalar que este artículo no aplicaría frente a la ubicación de las sucursales y agencias de las Mipymes, Por lo anterior se rechazó la propuesta de COMPUTAR SAS.

Que el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2025 a las 09:00 A.M fue convocado el Comité de Evaluación con el fin de realizar el análisis y verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y habilitantes, mencionados en la invitación pública del proceso de selección **SA-MC-201-2025.**

Que el día Veinticuatro (24) de Febrero de 2025 a las 4:29 P.M se publicó el segundo informe de evaluación otorgando a el proponente **SERTECOP DIGITAL SAS** un día hábil para presentar subsanación frente a los documentos habilitantes no aportados.

Que el día veinticinco (25) de Febrero de 2025 a las 01:08 P.M se recibieron por mensaje público en la plataforma SECOP II, subsanando lo solicitado en el informe preliminar.

Que el día Veintiséis (26) de Febrero de 2025 a las 09:00 A.M fue convocado el Comité de Evaluación con el fin de realizar el análisis y verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y habilitantes, mencionados en la invitación pública del proceso de selección **SA-MC-201-2025.**

2. COMITÉ DE EVALUACIÓN

PARTICIPANTES:

GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA	Subsecretaria de Contratación
DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ	Secretaria Administrativa
ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZÁLEZ	Secretario de Planeación
LEIDY JOHANNA VILLEGAS JARAMILLO	Subsecretario TIC
LAURA MELISSA PATIÑO PELÁEZ	Apoyo Jurídico
AIXA MARGOTH MOSCOSO	Apoyo Financiero Secretaría Jurídica.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra limitado a Mipymes Departamental y COMPUTAR SAS tiene domicilio principal en Manizales, Caldas, se **RECHAZA DE PLANO** su propuesta, pues incurrió en causal de rechazo que se encuentra en el anexo de las condiciones adicionales al proceso numeral 10 ítems 5

- Por las demás de carácter legal.

Toda vez que el proceso se había limitado a MIPYME Departamental.

Verificación Plataforma Transaccional SECOP II.

Identificadas las propuestas económicas presentadas por los oferentes el Comité de Evaluación procede a elaborar el orden de elegibilidad para efectos de evaluar los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública, de la siguiente forma:

POSICIÓN	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	SERTECOP DIGITAL SAS	$4.215.831
2	NATHALY GUARIN SANCHEZ	$4.611.000
3	HECTOR FABIO CARDONA	$5.118.500

Seguidamente el comité evaluador procede a evaluar la propuesta presentada por el proponente **SERTECOP DIGITAL SAS** identificada con NIT 901.307.254-1 Representada Legalmente por **JORGE IVAN NIETO RUIZ** con cedula de ciudadanía No. 1.088.238.302 y posteriormente verificará que la **PROPUESTA ECONÓMICA** no exceda el Presupuesto Oficial de la entidad correspondiente en los valores presentados en la invitación pública, de tal forma, se proceden a verificar los requisitos mínimos exigidos en la Invitación Pública para el proponente mencionado:

4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA OFERTA SERTECOP DIGITAL SAS	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Carta de presentación de lapropuesta (Anexo 1)	SI CUMPLE	
b. Compromiso anticorrupción(anexo 2)	SI CUMPLE	
c. Las Personas Jurídicas, deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Con fecha de constitución mínimo de un año al cierre del proceso.	SI CUMPLE	
d. PERSONA NATURAL, Deberá acreditar su capacidad jurídica con el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga competencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial, la cual deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.	N/A	
e. Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Conforme seexige en requisitos habilitantes.	N/A	
f. Certificado del pago de parafiscales de los últimos SEIS (6)meses, anteriores a la fecha de cierre de la Mínima cuantía.	SI CUMPLE	
g. Verificación de antecedentesDisciplinarios.	SI CUMPLE	
h. Verificación de antecedentesfiscales.	SI CUMPLE	
i. Verificación de antecedentespenales	SI CUMPLE	
j. Registro Único Tributario	SI CUMPLE	
k. Fotocopia de documento de identificación del Representante Legal. Para el caso de consorcios y uniones temporales se aportará el de sus miembros.	SI CUMPLE	
l. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.	SI CUMPLE	
m. Fotocopia de la libreta militar para menores de 50 años	SI CUMPLE	

EXPERIENCIA PROPONENTE SERTECOP DIGITAL SAS		
REQUISITO HABLITANTE	**RESULTADOS**	**SOPORTES**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. . El proponente deberá acreditar en mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial. En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así: Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo un (1) certificado y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso, con valor igual o superior al valor del presupuesto oficial. Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán tener como mínimo la siguiente información: Número de contrato Objeto de contrato Fecha de iniciación y terminación del contrato Tiempo de ejecución **NOTA 1:** Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos. **NOTA 2:** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda. **NOTA 3:** En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.	**SI CUMPLE**	El proponente presenta una certificación de experiencia con un contrato cuyo objeto esta relacionado con el presente proceso y su valor supera el 100% del presupuesto oficial.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

Que el comité evaluador procede a verificar la subsanación presentada por el proponente SERTECOP DIGITAL SAS, encontrando lo siguiente:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE SERTECOP DIGITAL SAS		
REQUISITO HABLITANTE	**RESULTADOS**	**SOPORTES**
CAPACIDAD TÉCNICA:	**SI CUMPLE**	El proponente anexa las fichas técnicas de los equipos multifuncionales y del escáner

La persona natural o jurídica con la que se propone el arrendamiento de las multifuncionales, impresoras y escáner citados en el presente estudio previo deberá contar con los equipos con las características técnicas exigidas en el numeral 2.3 del estudio previo, por lo cual deberá en la propuesta anexar las fichas técnicas de los equipos ofertados. Además, en la propuesta se deberá acreditar que se cuenta con un técnico de sistemas y/o computación, con experiencia mínima de 2 años.		rápido. Tras su revisión, se verifica que dichos equipos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 2.3 del estudio previo, así como con las condiciones adicionales del proceso. Personal técnico: En relación con la verificación del requisito de personal técnico, se ha acreditado la hoja de vida de un técnico profesional en sistemas y telecomunicaciones, junto con la certificación que respalda una experiencia mínima de dos años.
Adjuntar certificado de cumplimiento con la ley 1672 de 2003 RAEE Colombia; a través de quien dispone los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos producto de este contrato.	**SI CUMPLE SUBSANÓ**	El proponente presenta subsanación mediante la presentación de una constancia de contrato que acredita la disposición final idónea de los residuos peligrosos, en particular los tóners y otros materiales o equipos relacionados con la actividad. Este documento cumple con los requisitos de la Ley 1672 de 2013 sobre la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en Colombia, ya que certifica la existencia de un contrato vigente para los años 2025 y 2026, garantizando así la adecuada gestión de los RAEE derivados de este contrato.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

#	NOMBRE EL PROPONENTE	VALOR OFERTA	CUMPLE
1.	**PROPONENTE – SETERCOP DIGITAL S.A.S** **Representante Legal: JORGE IVAN NIETO RUIZ** **NIT: 901.307.254-1**	$33.118.733 MCTE	SI

5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE

CAPACIDAD	Proponente
Capacidad Jurídica	CUMPLE
Experiencia Mínima	CUMPLE
Oferta económica	CUMPLE
Requisitos técnicos Habilitantes	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta que, después de subsanar lo requerido en el informe de evaluación parcial, el proponente **SERTECOP DIGITAL SAS**, identificada con **NIT 901.307.254-1** Representada Legalmente por **JORGE IVAN NIETO RUIZ** con cedula de ciudadanía **No. 1.088.238.302** , con todos los requisitos exigidos en las condiciones adicionales a la invitación pública, se recomienda **ACEPTAR EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por el oferente SERTECOP DIGITAL SAS, en el proceso de selección SA-MC-201-2025,

cuyo objeto es **"ALQUILER DE MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS Y ESCÁNER, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL, NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL."** Por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($33.118.733)** IVA incluido.

Atentamente,

GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ
Subsecretaria de Contratación

ADRIAN MAURICIO CARDOZO GONZÁLEZ
Secretario de Planeación.

LAURA MELISSA PATIÑO PELÁEZ
Apoyo Jurídico

LEIDY JOHANNA VILLEGAS JARAMILLO
Subsecretario TIC

DIANA LORENA BOLÍVAR RAMÍREZ
Secretaria Administrativa

AIXA MARGOTH MOSCOSO
Apoyo Financiero Secretaría Jurídica